



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/602  
20 de noviembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 73 del programa

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES  
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miloš KOTEREC (Eslovaquia)

### I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado:

"Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

- a) Informe de la Comisión de Desarme;
- b) Informe de la Conferencia de Desarme;
- c) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme;
- d) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme"

fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 51/47 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1996.

2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo en la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1997, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 62 a 82. El debate tuvo lugar en las sesiones 3ª a 12ª, celebradas los días 13 a 17 y 20 a 24 de octubre (véanse A/C.1/52/PV.3 a 12). En seis reuniones oficiosas, celebradas del 27 al 31 de octubre, se realizaron debates estructurados sobre temas concretos aplicando el enfoque por temas aprobado. En las sesiones 15ª a 17ª, celebradas del 5 al 7 de noviembre, se examinaron los proyectos de resolución sobre esos temas (véanse A/C.1/52/PV.15 a 17); y en las sesiones 18ª a 24ª, celebradas los días 10 a 14 y 17 de noviembre, se adoptaron medidas sobre los proyectos de resolución (véanse A/C.1/52/PV.18 a 24).

4. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme<sup>1</sup>;
- b) Informe de la Comisión de Desarme<sup>2</sup>;
- c) Informe del Secretario General sobre la labor del 29º período de sesiones de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/52/282);
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Adjunto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme relativo a las actividades del Instituto y el informe de la Junta de Consejeros del Instituto (A/52/272);
- e) Carta de fecha 1º de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997 (A/52/447-S/1997/775).

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.1/52/L.20

5. En la 16ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Sri Lanka, en nombre de Costa Rica, Kenya y Sri Lanka, a los que posteriormente se sumó el Ecuador, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe de la Conferencia de Desarme" (A/C.1/52/L.20).

6. En su 21ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/52/L.20 sin someterlo a votación (véase el párrafo 11, proyecto de resolución A).

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/52/27).

<sup>2</sup> Ibíd., Suplemento No. 42 (A/52/42).

B. Proyecto de resolución A/C.1/52/L.21

7. En la 15ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Colombia en nombre de Argelia, Australia, Belarús, Colombia, Cuba, el Gabón, Ghana, Indonesia, Irlanda, Luxemburgo, Mongolia, Rumania y Viet Nam, a los que posteriormente se sumaron Costa Rica y el Ecuador, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de Desarme" (A/C.1/52/L.21).

8. En su 21ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/52/L.21 sin someterlo a votación (véase el párrafo 11, proyecto de resolución B).

C. Proyecto de resolución A/C.1/52/L.42/Rev.1

9. En la 21ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de la India, el Irán (República Islámica del), México, Mongolia, Myanmar, Nepal y el Pakistán, a los que posteriormente se sumó Cuba, presentó un proyecto de resolución titulado "La función de las Naciones Unidas en materia de desarme" (A/C.1/52/L.42/Rev.1).

10. En su 23ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/52/L.42/Rev.1 en votación registrada por 93 votos contra 42 y 9 abstenciones (véase el párrafo 11, proyecto de resolución C). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo,

Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, .

Abstenciones: Argentina, Canadá, Georgia, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Malta, República de Corea, Uruguay.

### III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

11. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### A

#### Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme<sup>3</sup>,

Convencida de que corresponde a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme, la función primordial en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Considerando, a este respecto, que el actual clima internacional debiera dar nuevo impulso a negociaciones multilaterales encaminadas a lograr acuerdos concretos,

Reconociendo que en la Conferencia de Desarme deben negociarse diversas cuestiones urgentes e importantes,

1. Reafirma la función que incumbe a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre desarme;

2. Acoge con beneplácito la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con los temas prioritarios de su agenda;

3. Acoge también con satisfacción el deseo de la Conferencia de Desarme de procurar que en su período de sesiones de 1998 se logre un avance significativo, y expresa la esperanza de que mediante la celebración de

---

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/52/27).

consultas apropiadas entre períodos de sesiones sea posible iniciar tempranamente la labor sobre diversos temas de la agenda;

4. Alienta a la Conferencia de Desarme a continuar estudiando el asunto de su composición;

5. Alienta también a la Conferencia de Desarme a intensificar aún más el examen en curso de su agenda y sus métodos de trabajo;

6. Pide al Secretario General que siga velando por que se proporcionen a la Conferencia de Desarme servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias adecuados;

7. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente un informe sobre sus trabajos en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

B

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme<sup>4</sup>,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, y 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Desarme<sup>4</sup>;

2. Reafirma la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

3. Reafirma también la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;

---

<sup>4</sup> Ibíd., Suplemento No. 42 (A/52/42).

4. Alienta a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que ha tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas de forma escalonada;

5. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>5</sup>, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente aprobados<sup>6</sup>;

6. Recomienda que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1997, de conformidad con el sistema de examinar tres temas de forma escalonada, apruebe los siguientes temas para el período de sesiones sustantivo de 1998:

a) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada;

b) Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

c) Directrices sobre control/limitación de armas convencionales y desarme, haciendo especial hincapié en la consolidación de la paz, en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996;

7. Pide a la Comisión de Desarme que en 1998 celebre una reunión de duración no superior a cuatro semanas y presente un informe sustantivo a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

8. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme<sup>7</sup>, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

9. Pide también al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

---

<sup>5</sup> Resolución S-10/2.

<sup>6</sup> A/CN.10/137.

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/52/27).

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

C

La función de las Naciones Unidas en materia de desarme

La Asamblea General,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una función central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Recordando a este respecto las diversas resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General, en especial los principios y prioridades establecidos por consenso en la Declaración y Programa de Acción que figura en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>8</sup>, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que define la función de las Naciones Unidas y constituye la base del actual mecanismo de desarme, en el contexto del cumplimiento de las responsabilidades que la Organización tiene conferidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia de la Conferencia de Desarme que, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, es el único órgano multilateral de negociación sobre el desarme,

1. Afirma la visión que respecto de la promoción de la paz y la seguridad internacionales se consagra en la Carta de las Naciones Unidas y en sus disposiciones relativas a la abstención de la amenaza o el uso de la fuerza;

2. Subraya la necesidad de ampliar los objetivos de promoción del desarme y regulación de los armamentos que se enuncian en la Carta mediante negociaciones que reflejen los intereses de seguridad de todos los Estados;

3. Reitera que la aprobación y aplicación de medidas de desarme deberá realizarse de una manera equitativa y equilibrada que garantice el derecho de cada Estado a la seguridad y que asegure que ningún Estado individual o grupo de Estados pueda obtener ventajas sobre otros;

4. Afirma su respaldo a los objetivos de desarme nuclear y convencional, tal como figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>8</sup>;

5. Reitera que el desarme nuclear tiene la más alta prioridad en los esfuerzos para hacer avanzar el desarme en el plano universal;

6. Reafirma su apoyo al mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, que lleva a cabo su gestión de conformidad con las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

---

<sup>8</sup> Resolución S-10/2.

7. Reafirma asimismo que la Conferencia de Desarme es el único órgano multilateral de negociación sobre el desarme;

8. Afirma que la aplicación de los tratados internacionales en la esfera del desarme deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de dichos tratados y que las cuestiones relativas a la observancia deberán abordarse de conformidad con esas disposiciones y los mecanismos establecidos o previstos en esas disposiciones;

9. Afirma asimismo que la Secretaría de las Naciones Unidas debe promover el logro de los objetivos de desarme que se consignan en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso.

-----